



1/2

N° 0036609

Fecha 7/08/17 Refª OBRMARIA
 ORDENACIÓN URBANA Y OBRAS
 CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS
 Expediente 20.873 de 2017

TORREVIÑAS SL
 FERNANDEZ-HIGUERAS MORALES M.
 AV.LIBERTAD 1
 TORREVIEJA
 D.N.I.: B03360021

En resolución a la instancia formulada por Ud. de fecha 21/03/17 la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3/08/17 acordó, de conformidad con las condiciones generales y especiales abajo señaladas, **CONCEDER LICENCIA** para efectuar obras de:

126 VIVIENDAS, APARCAMIENTOS EN SUPERFICIE, SÓTANOS PARA GARAJES, TRASTEROS Y PISCINAS EN C/S BAHIA71-73, (GARAJE 67-1) CIUDAD R.4AC Y COSTA BLANCA 28-30

con arreglo al proyecto de D. MARTINEZ CALATAYUD DAVID

Lo que traslado a Ud. a los efectos oportunos.

Recibí el Duplicado

El Secretario Gral., P. S.



A) CONDICIONES GENERALES

1. Esta licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.
2. El Proyecto no se considerará aprobado en todo aquello que no se ajuste al Planeamiento Urbanístico, Ordenanzas Reguladoras y Normativa sectorial de aplicación.
3. La ejecución de las obras queda supeditada al cumplimiento, previamente a su inicio, de los requisitos siguientes
 - Aportar el Proyecto de Ejecución, visado por el Colegio correspondiente y la documentación a que hace referencia Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud las obras de construcción, el Real Decreto Ley 1/1998, de 27 de febrero sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.
 - Solicitud de alineaciones y rasantes oficiales o, en su caso, del replanteo de la edificación, no pudiendo dar comienzo las obras hasta que, por parte de los servicios técnicos municipales y en presencia del titular de la licencia o de sus representantes, se proceda a efectuar dicho replanteo.
 - Inicio de la obra dentro del plazo de seis meses desde la notificación de la concesión de la licencia. El incumplimiento de esta condición, la paralización durante un período superior a seis meses consecutivos, o el incumplimiento del plazo establecido para su finalización, será condición suficiente para que el Ayuntamiento declare la caducidad de la licencia.
 - El establecimiento de las medidas de seguridad necesarias para evitar daños a las personas y cosas, así como para el tránsito de peatones y vehículos, en las vías públicas colindantes, pueda mantenerse en condiciones de seguridad.
 - La colocación en sitio bien visible desde la vía pública, de cartel que se ajuste a las determinaciones que señale el art. 11.1.c de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tramitación de Licencias y otros medios de intervención de la Actividad Urbanística.
4. Todas las fachadas del edificio, las paredes recayentes al patio de manzana y medianeras que hayan de quedar descubiertas, se ejecutarán con materiales que garanticen las condiciones necesarias de seguridad, salubridad, ornato decoro público.
5. Para proceder a la ocupación del edificio a la conclusión de las obras, se aportará la documentación que se determina la ley 3/2004, de 30 de junio (LOFCE), así como lo estipulado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tramitación de Licencias y otros medios de Intervención de la Actividad Urbanística.
6. Deberá solicitarse la reglamentaria licencia para la ejecución de las obras de conexión al alcantarillado, no permitiéndose, salvo casos excepcionales, la utilización de albañales antiguos.
7. En los edificios destinados al uso residencial deberá instalarse antena colectiva, sin cuyo requisito y la presencia del correspondiente certificado del instalador competente, no podrá extenderse el final de obras municipal.
8. La instalación de ascensores se ajustará a lo dispuesto en las Ordenanzas del Plan General, así como a la Orden 7 de diciembre de 2009 de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda por la que se aprueban condiciones del diseño y calidad en desarrollo del Real Decreto 151/2009 de 2 de octubre del Consell.

. . . / . . .



2/2

N° 0036609

Fecha 7/08/17 Refª OBRMARIA
ORDENACIÓN URBANA Y OBRAS
CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS
Expediente 20.873 de 2017

TORREVIÑAS SL
FERNANDEZ-HIGUERAS MORALES M.
AV.LIBERTAD 1
TORREVIEJA
D.N.I.: B03360021

B) CONDICIONES ESPECIALES

El plazo de ejecución de las obras objeto de este expediente se fija en 48 meses. Agotado el mismo, se considerará caducada la misma.

Las instalaciones de agua se realizarán con sujeción a las Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua (O.M. 9-12-75; B.O.E. 13-1-76).

Una vez cubierto de aguas el edificio, deberá procederse a la reparación de las aceras.

Deberá cumplirse el Reglamento para el Servicio del Suministro Domiciliario de Agua Potable (Ayto. Pleno de 28-3-B.O.P. 27-4-94).

Previamente a la solicitud del final de la obra municipal deberá aportarse un certificado expedido por la empresa suministradora de energía eléctrica que acredite la realización de las instalaciones correspondientes a la acometida eléctrica.

Previamente al inicio de las obras, deberá aportar el Proyecto de Ejecución visado y la documentación a que hace referencia el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el acepto de dirección de obra de los técnicos y Proyecto de Telecomunicaciones.

Queda totalmente prohibida la instalación de arquetas de entrada para telecomunicaciones en las aceras que se sitúan frente al edificio que nos ocupa (Acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 28-11-03).

Deberán cumplirse las condiciones señaladas en el informe de la actividad de garaje por parte de los servicios de Ingeniería Municipales competentes en dicha materia.

De acuerdo con lo señalado por la Orden 1/2011, de 4 de febrero, de la Conselleria de Infraestructuras y Transportes por la que se regula el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios, antes del inicio de las obras se deberá proceder al registro del certificado de eficiencia Energética del proyecto, de acuerdo con el modelo oficial. Asimismo, será requisito necesario para otorgar la primera licencia municipal de ocupación, la existencia del documento de registro del certificado de eficiencia energética del edificio terminado.